

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/274 Vrs.

AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA
NAVEGACIÓN POR RUTA QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 JUL 2021

VISTO: la carta N° GG/105/2, de fecha 6 de julio de 2021 y correo electrónico de fecha 25 de junio de 2021, de la empresa Humboldt Shipmanagement; lo establecido en los artículos 1°, 5°, 29° y 31° del Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituyó a la Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 31°, 46° y 49° del D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; la carta de navegación N° 7310, publicada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile y las atribuciones que me confiere el inciso final del artículo 45° del D.S. (M) N°397, de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por carta N° GG/105/21, de fecha 6 de julio de 2021, el Sr. Cristián WIDOW Lira, Gerente General de la empresa Humboldt Shipmanagement, se dirige a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, explicando que la empresa efectúa continuamente la ruta "Chacao-Calbuco", para abastecer de combustible el Terminal Cabo Froward, ubicado en el puerto de Calbuco. Agrega, que antiguamente el mencionado terminal petrolero se encontraba en Puerto Montt, por lo que dicha situación quedaba considerada dentro de las rutas a habilitar de acuerdo al Reglamento de Practicaje y Pilotaje. Sin embargo, dado que el terminal actualmente se encuentra en Calbuco y esta ruta (Chacao-Calbuco-Chacao) no existe en el citado reglamento, es que ocurren casos particulares, en donde algunos de sus capitanes no pueden habilitarse para dicha ruta, aun cumpliendo los requisitos de pasadas necesarias, por cuanto, al no llegar hasta Puerto Montt, el actual reglamento no lo permite. En virtud de lo anterior, solicita autorizar, por excepción, la habilitación del Capitán Sr. Felipe ORELLANA Muñoz para navegar la mencionada ruta, quien cumple con todos los requisitos establecidos, salvo el de recalar a Puerto Montt.
- 2.- Que, la ruta "A Puerto Montt vía Canal de Chacao", consignada como letra m) en el artículo 45° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, fue originalmente creada para el cabotaje necesario a Puerto Montt, debido a la existencia de un terminal petrolero.
- 3.- Que, como se señala en la carta, actualmente el citado terminal petrolero "Terminal Marítimo Cabo Froward", se encuentra ubicado en el puerto de Calbuco, lo que origina un constante cabotaje vía Canal de Chacao hacia el mencionado Terminal.
- 4.- Que, los casos para eximir el empleo de Prácticos se encuentran regulados en el artículo 31° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, que contempla los requisitos para autorizar la navegación de las rutas de canales consignadas en el artículo 45° del mismo cuerpo reglamentario, entre ellas, la ruta "A Puerto Montt vía Canal Chacao".

- 5.- Que, en atención a las razones expuestas, es necesario incorporar como nueva ruta temporal la navegación hasta el puerto de Calbuco, desde el Canal Chacao, objeto los Capitanes puedan acceder a ser autorizados a realizar dicha navegación sin Práctico y sin la necesidad de navegar hasta Puerto Montt.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, a contar de esta fecha, en forma temporal por un período de 48 meses, la navegación por la ruta denominada "A Calbuco vía Canal de Chacao", para Oficiales de la Marina Mercante Nacional y de Naves Especiales, que se encuentren al mando de naves con pabellón nacional y siempre que se encuentren debidamente autorizados por resolución para dicho efecto.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que para ser autorizado a navegar sin Práctico la ruta antes señalada, se debe cumplir con el mismo número de navegaciones que se exige para la ruta "A Puerto Montt vía Canal de Chacao", cumpliendo además todas las condiciones que fija la reglamentación vigente.
- 3.- **INCLÚYASE** copia íntegra de esta resolución en el sitio Web de esta Dirección General.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- J.E.M.G.A.
2.- C.J.Va.Z.N.
3.- G.M. (PMO.)
4.- C.P. (PMO.)
5.- C.P. (CAB.)
6.- D.I.M. y M.A.A.
7.- D.S. y O.M. (OPS.)
8.- DEPTO. JURÍDICO (DIV. REGLTOS. Y PUB.)
9.- ARCHIVO